

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 16

**VSC-PARP-095-2024**

**ESTADO No. PARP-095-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **15 de octubre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	11/10/2024	<b>908-1605 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE DE ORTEGA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>QLI-09291</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>100490</b> de fecha <b>13/AGO/2024</b>, NO CUMPLE, razón por la cual se requiere que indique la razón del por qué en el Formato A indica una inversión de \$ 146.865.658,832 para el segundo año de exploración (2023), no obstante, en el presente FBM se indica una inversión de \$10.000.000, así mismo se requiere que ingrese datos en el literal F1. Seguridad social, dado que los literales D. Programación del trabajo y E. Empleo, reporta un (1) trabajador. De igual manera reportar información en el literal G. de costos de producción y las carpetas GDB y MXD, toda vez que no contienen información válida y el plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de</p>


**ESTADO PARP-095-2024 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024**

ESTADOS

					<p>enero de 2023. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16837571</b> de fecha <b>23/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16837571</b> del <b>23/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO ANNA 908 1605 QLI-09291 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	11/10/2024	<b>908-1606 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504219</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE DE ORTEGA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>504219</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>100516</b> de fecha <b>13/AGO/2024</b>, NO CUMPLE, razón por la cual debe indicar la razón del por qué en el Formato A indica una inversión de \$ 35.039.996,496 para el segundo año de exploración (2023), no obstante, en el presente FBM se indica una inversión de \$10.000.000. Así mismo, ingresar datos en el literal F1. Seguridad social, dado que los literales D. Programación del trabajo y E. Empleo, reporta un (1) trabajador, reportar información en el literal G. de costos de producción y las carpetas GDB y MXD no contienen información válida, el archivo en PDF indica el FBM del año 2022 y el plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16840163</b> de fecha <b>23/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16840163</b> del <b>23/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1606 504219 2024</b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	11/10/2024	<b>908-1607 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKE-10431X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IKE-10431X</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>100404</b> de fecha <b>12/AGO/2024</b>, presenta inconsistencias teniendo en cuenta que no ha radicado la información de declaración y liquidación de regalías del año 2023, el acumulado de</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 5 - de 16</b>

					<p>inversiones en exploración no es concordante con lo reportado en los FBM de los años 2019, 2021 y 2022. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16824928</b> del <b>23/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16824928</b> del <b>23/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;"><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1607 IKE-10431X 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507127	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	11/10/2024	<b>908-1608 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>507127</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>507127</b>, con radicado <b>90473</b> de fecha <b>16/AGO/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15117829, 16878965</b> del <b>23/SEP/2024</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15117829, 16878965</b> del <b>23/SEP/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1608 507127 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	11/10/2024	<b>908-1609 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>GFR-111</b>, con radicado <b>91474</b> de fecha <b>15/AGO/2024</b>. Lo anterior de</li> </ol>

					<p>conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15245230, 16864452</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15245230, 16864452</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1609 GFR-111 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	11/10/2024	<b>908-1610 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2010 presentado dentro del título minero <b>GFR-111</b>, con radicado <b>100800</b> de fecha <b>16/AGO/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16884852</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p>

					<p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16884852</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1610 GFR-111 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503518	MUNICIPIO DE OSPINA	11/10/2024	<b>908-1611 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503518</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MUNICIPIO DE OSPINA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>503518</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>101629</b> de fecha <b>02/SEP/2024</b>, no reporta los datos de personal y de seguridad social de los trabajadores ni los costos consumos de la operación, dado que para esa vigencia se reportó una actividad extractiva de 8.432 m3, así como tampoco, en el plano no se presenta el SHP de la explotación minera. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17045894</b> de fecha <b>21/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros</p>



					<p>FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17045894</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1611 503518 2024</u></b></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503518	MUNICIPIO DE OSPINA	11/10/2024	<b>908-1612 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503518</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MUNICIPIO DE OSPINA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>503518</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022,</p>

					<p>con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>101628</b> de fecha <b>02/SEP/2024</b>, no reporta los datos de seguridad social de los trabajadores ni los costos consumos de la operación, dado que para esa vigencia se reportó una actividad extractiva de 5.600 m<sup>3</sup>, así como tampoco, en el plano no se presenta el SHP de la explotación minera. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17045861</b> de fecha <b>21/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17045861</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1612 503518 2024</b></a></p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	11/10/2024	<b>908-1613 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EH1-141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>EH1-141</b>, con radicado <b>95330</b> de fecha <b>03/MAY/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15875600</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15875600</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1613 EH1-141 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT, SECONTSA S.A.S.	11/10/2024	<b>908-1614 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KBR-15221</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.</b>:</p>

					<p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>KBR-15221</b>, con radicado <b>95608</b> de fecha <b>09/MAY/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15938445</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15938445</b> del <b>21/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1614 KBR-15221 2024</b></u></a></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	11/10/2024	<b>908-1615 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00270-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00270-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>96369</b> de fecha <b>24/MAY/2024</b>, presenta una inconsistencia en el Ítem C. PRODUCCIÓN Y VENTAS. y C1 PRODUCCIÓN. Producción beneficiada cantidad trimestre II 1820 m3, toda</p>


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 13 - de 16</b>

					<p>vez que el valor No corresponde con lo radicado por el titular mediante No. 20231002555652 de fecha 29/07/23. Gravas de cantera cantidad 2000 m3. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16090343</b> de fecha <b>17/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16090343</b> del <b>17/SEP/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1615 00270-52 2024</u></a>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0360-52	MARIA ELVIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	11/10/2024	<b>908-1616 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0360-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MARIA ELVIA ESTHER URBANO DE CASTILLO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>0360-52</b>, con radicado <b>96975</b> de fecha <b>05/JUN/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16197501</b> del <b>16/SEP/2024</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16197501</b> del <b>16/SEP/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1616 0360-52 2024</u></a></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI	11/10/2024	<b>908-1617 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 15 - de 16</b>

				<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15700</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>NORBERTO ROMAN BACCA INSUASTI, ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTI</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>15700</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>88531</b> de fecha <b>08/AGO/2024</b>, toda vez que el plano presentado NO se encuentra referenciado con la red geodésica nacional vigente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023; es decir, al Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Autoridad: EPSG, dado que al abrir el archivo en el geovisor Anna Minería los vértices del polígono se encuentran corridos. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14941747, 16801041</b> de fecha <b>12/SEP/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14941747, 16801041</b> del <b>12/SEP/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li> </ol>
--	--	--	--	--

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 16 - de 16

					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1617 15700 2024</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co) .

Se desfija hoy, **15 de octubre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP